



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 356 -2024-OGAF

Pisco 11 de Noviembre del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0010710-2024, promovido por el trabajador municipal Wilfredo Eduardo Sotil Hernández, mediante el cual solicita reconocimiento de la bonificación personal, por 2° quinquenio, de acuerdo al D. L. N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 0010710-2024, trabajador municipal Wilfredo Eduardo Sotil Hernández, solicita reconocimiento de la bonificación personal, por 2° quinquenio, de acuerdo al D. L. N° 276.

Que, mediante Informe N° 257-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, el Jefe del Área de Control y Escalafón informa que el citado servidor, fue nombrado con Resolución N° 566-2019-MPP-ALC, y de acuerdo a la revisión del acervo documentario que obra en dicha Área, se denota su fecha de ingreso a esta Entidad Municipal, el 19 de Enero 2007 y, al 19 de Enero 2017 ha cumplido 10 de años de servicio, y que en el cuadro de sanciones y deméritos, no figura faltas injustificadas, solicitando se derive el presente al Área de Remuneraciones, para proseguir con el trámite peticionado.

Que, con Informe N° 228-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefatura del Área de Remuneraciones hace de conocimiento que mediante Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 51° se señala " la bonificación personal se otorga 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder ocho quinquenios "; que para el cómputo de plazo del segundo quinquenio (10) años, del periodo 20.01.2012 al 19.01.2017 se ha constatado que su haber básico era de s/. 0.02 soles, por lo que corresponde aplicar el monto de $s/. 0.02 \times 10\% = s/. 0.00$ soles

Que, con Informe N° 657-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal hace conocer que, según informes precedentes, es aplicable el porcentaje del 10% de su haber básico como Bonificación por haber cumplido 10 años de servicio, por lo que solicita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 02314-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico, indica que el objeto del presente informe legal, es evaluar la solicitud de reconocimiento de bonificación personal - 10% del haber básico - del servidor municipal Wilfredo Eduardo Sotil Hernández.

Que, el citado servidor municipal solicita el reconocimiento de su segundo quinquenio (10 % de su haber básico) por el periodo del 20.01.2012 al 19.01.2017, conforme a lo que estipula el artículo 51° del D. L. N° 276, y el D. S. N° 057-86-PCM, el mismo que señala " que dicho beneficio se otorga de oficio al servidor nombrado del D. L. N° 276, y que además está de acuerdo a la opinión de SERVIR en su Informe Técnico N° 1349-2021-SERVIR-GPSC referente a la bonificación personal y familiar del servidor contratado, y en su inciso 3.3 se menciona que los servidores que se acogieron al nombramiento en el año 2019, y tengan tiempo de servicios prestados como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N°

-2023-OGAF

contratado, este tiempo le será reconocido para el efecto de otorgamiento de la bonificación personal, por cada quinquenio que pueda alcanzar, en la condición de nombrado.

Qué, con Resolución N° 566-2019-MPP-ALC, se resolvió nombrar a un grupo de servidores, entre los cuales se encuentra el administrado, reconociéndole fecha de ingreso a esta Entidad Municipal, el 19 de Enero 2007, y con Resolución Directoral N° 130-2024-MPP-OGAF del 04 de abril 2024, se dispuso aprobar la incorporación del costo de vida de s/. 450.00 soles a favor del citado servidor.

Qué, mediante informes que preceden, de las Área de Control y Escalafón, Área de Remuneraciones y Unidad de Personal, esas dependencias concluyen que corresponde aplicar el monto de 0.00 soles por 1° quinquenio a su haber básico, conforme al D. L. N° 276 y mediante Informe Técnico N° 480-2020-SERVIR-GPGSC se concluye en el numeral 3.3 se indica " los servidores que se acogieron al nombramiento en el año 2019, y tengan tiempo de servicio prestados como contratados, este periodo le será reconocido para efectos del otorgamiento de bonificación de personal, para cada quinquenio que puedan alcanzar en esta condición "lo que habilita al servidor citado, a tomar el tiempo de servicios que tenía como contratado permanente, antes de su nombramiento ocurrido con la Resolución N° 566-2019-MPP-ALC de fecha 06 de Noviembre 2019, para que se le reconozca el quinquenio solicitado. De lo expuesto la Asesoría Jurídica es de opinión de declarar infundada la petición de reconocimiento personal, solicitada por el administrado, ya que en el periodo del 20 de Enero del 2012 al 19 de Enero 2017, no contaba con monto en su haber básico, conforme a las boletas de pago que se adjunta.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR INFUNDADA la petición formulada por el servidor municipal don WILFREDO EDUARDO SOTIL HERNÁNDEZ, mediante Exp. N° 00010710-2024, referente a reconocimiento de bonificación personal del 10% a su haber básico, como remuneración personal, ya que en el periodo del 20.01.2012 al 19.01.2017 no contaba con monto alguno, en su haber básico

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADALY CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA